

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 076/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 08 de enero 2025 número S.O. 01/25, mediante el cual:

Único: Se autorizan las Reglas de Operación para el año 2025 del "Programa de Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 01/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 8 de enero del año 2025, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Bernardina García Murillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, respecto de la aprobación de las reglas de operación del programa de becas para el Desarrollo Humano de personas con discapacidad, para el año 2025... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autorizan las Reglas de Operación para el año 2025, del Programa de “Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad”, para quedar redactadas en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**

1.- INTRODUCCIÓN

La discapacidad es un término genérico en el que se incluyen un conjunto diverso de condiciones que limitan la interacción en el entorno social de las personas que la viven. De acuerdo con el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre las condiciones que pueden vivir las personas con discapacidad, se incluyen “deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial (2011), la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La situación económica, social, cultural y de salud en la que se encuentran las personas con discapacidad, constituye un fenómeno concreto y complejo determinado por la relación recíproca entre ellas y las condiciones materiales y sociales que puedan limitar su desarrollo integral, el disfrute y la relación de los derechos y libertades fundamentales. La falta de acceso a servicios básicos como salud, agua potable, vivienda digna y accesible, entre otros, así como de la garantía al ejercicio del derecho a la salud, educación y trabajo incrementan las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas que viven con discapacidad.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6 179 890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país. De ellas 53% son mujeres y 47% son hombres.

En 2020, las principales discapacidades presentes en la población de Chihuahua fueron discapacidad física (21,500 personas), discapacidad visual (15,100 personas) y discapacidad motriz (8,090 personas).

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua,



así como los artículos 8, 8 bis, 11, 13 fracción I, 22, 23, 80 fracción XV y 85 bis fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, elaboró las Reglas de Operación del programa **"Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad"** para el ejercicio fiscal 2025.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público. Establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, aprobado en fecha 19 de diciembre del 2024, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 23/2024.

2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivo general.

Contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad permanente que residen en el municipio de Chihuahua, a través de la entrega de un apoyo económico que ayude a mejorar sus condiciones de vida.

2.2.- Objetivo específico.

2.2.1.- Coadyuvar en la satisfacción de necesidades básicas inmediatas de personas con discapacidad.

2.2.2.- Propiciar la actualización del Padrón Municipal de Personas con Discapacidad.

2.2.3.- Favorecer la inclusión, igualdad de oportunidades y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2.- Población objetivo.

Personas con discapacidad permanente, manifiesta y certificada que residan en el municipio de Chihuahua.

3.3.- Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia legible para cotejo.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR, certificada e impresa durante el periodo de la convocatoria.
- Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua.
- Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (CRENAPED) vigente.
- Comprobante de domicilio dentro del municipio de Chihuahua, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación al momento del registro en los centros de recepción.

En caso de que la persona solicitante sea niña, niño, adolescente o mayor de edad incapaz; su padre, madre, tutor o persona adulta auxiliar también deberá presentar la siguiente documentación:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR, certificada e impresa durante el periodo de la



- convocatoria.
- Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua.
- Para el caso de padre o madre, deberá presentar copia de las actas de nacimiento necesarias para acreditar la relación consanguínea con la persona solicitante.
- En el caso de los tutores, deberán presentar certificado y/o documento legal que le acredite como tutor legal de la persona solicitante.
- En el caso de la persona adulta auxiliar, debe presentar el escrito libre donde la autorizan para que acuda en representación de la persona solicitante a realizar los trámites inherentes al apoyo.

Los requisitos antes enumerados, son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

3.4.- Características de los apoyos.

El programa otorgará apoyos económicos mismos que se pagarán en una sola exhibición, conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa **"Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad"** en el presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

3.5.- Derechos, Obligaciones y Sanciones.

3.5.1.- Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendida para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- g. Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.
- h. En caso de obtener el beneficio, a recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria, ya sea personalmente o a través de su padre, madre, tutor o persona adulta auxiliar en caso de que la persona solicitante sea niña, niño, adolescente o mayor de edad incapaz.
- i. Nombrar a una persona adulta auxiliar con Credencial para votar vigente del municipio de Chihuahua, la cual deberá autorizarse a través de escrito libre para que acuda en su representación a realizar los trámites inherentes al apoyo.

3.5.2. Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sus anexos y la Convocatoria.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- c. En caso de ser persona beneficiaria, acudir a recibir su apoyo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario se les cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo, deberá manifestar su situación por escrito, al Comité de Validación, dentro del periodo citado, siendo este último quien determine lo conducente.
- d. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.



- e. Dar seguimiento a los trámites de su interés, ya sea personalmente o a través de su padre, madre, tutor o persona adulta auxiliar en caso de que la persona solicitante sea niña, niño, adolescente o mayor de edad incapaz.
- f. Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento de Atención a Grupos Vulnerables de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa; y
- g. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

3.6.- De la Responsabilidad Civil

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percamce y/o menoscabo que puedan sufrir las personas beneficiarias durante la entrega del apoyo.

3.7.- Instancias Responsables

3.7.1.- Instancia Ejecutora. - El Programa será ejecutado por la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, a través del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.

Corresponderá a este Departamento la coordinación e implementación del Programa en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.7.2. Instancia Auxiliar. - La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como instancia auxiliar en la zona rural del municipio de Chihuahua, quien se apoyará con los Comisarios y/o Presidentes Seccionales para la difusión de la Convocatoria, así como la recepción de los documentos y entrega de apoyos económicos.

3.7.3. Instancia Normativa. - Se integrará un COMITÉ DE VALIDACIÓN, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria; de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil;
- Titular del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Dirección General del DIF Municipal;
- Titular del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Salud;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Mujer, Familia e Igualdad de Género y derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- Tres representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la inclusión de personas con discapacidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento



oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en dos ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de asociaciones civiles, la Subdirección de Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra asociación civil para que sustituya a la asociación faltante. El cambio de asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

3.8.- Coordinación Institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

3.9.- Criterios de Selección

El Comité de Validación será el órgano encargado de aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Estado de necesidad económica;
- Tendrán prioridad las personas integrantes de etnias, familias monoparentales, así como las personas que vivan en la zona rural y estudiantes; y
- Que hayan entregado los requisitos en tiempo y forma.

3.10.- Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias:

- a. Las personas que soliciten la beca por enfermedades como cáncer, diabetes e hipertensión, así como enfermedades articulares por desgaste crónico-degenerativo, y/o metabólicas, a menos que dichos padecimientos hubieran originado alguna secuela que provoque una condición de discapacidad permanente.
- b. Quienes hayan solicitado otra beca por parte del Gobierno Municipal, durante el año fiscal en que realice su solicitud.
- c. Para el registro no se aceptarán listados por parte de un grupo, institución, personas funcionarias públicas, personas y/o asociaciones.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Proceso.

4.1.1.- De la Publicidad.- Se hará pública la convocatoria en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

La convocatoria será aprobada por el Comité de Validación, y deberá contener por lo menos lo siguiente:

- Nombre del Programa y tipo de apoyo;
- Dependencia municipal convocante;
- Bases y requisitos para participar;
- Lugares, fechas y horarios de recepción de documentos y,
- Datos de contacto para solicitar información.

4.1.2.- De las Solicitudes. - Las personas y/o las personas autorizadas conforme al numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación, deberán acudir a realizar la solicitud, acompañada de la documentación establecida como requisitos en la respectiva Convocatoria y Reglas de Operación, a los diferentes centros de recepción que previamente se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la Convocatoria.



En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros a los ya establecidos y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

Serán canceladas automáticamente todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

4.1.3.- De la selección de personas beneficiarias. - Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido ante el Comité de Validación, quien seleccionará a las personas beneficiarias de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 3.9 de las presentes Reglas de Operación.

4.1.4.- De la Entrega. - Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias, se publicará un listado en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes, con los folios de registro de los mismos. Así también, se difundirán las fechas y proceso para el cobro del apoyo económico, mismos que deberán de cumplirse de manera estricta.

Solo en los supuestos extraordinarios, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá entregar el apoyo a la persona beneficiaria o su representante, en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo manifestado por parte de la persona solicitante.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en la ventanilla virtual de Trámites y Servicios en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrón de Personas Beneficiarias. - El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de



la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2025.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	Av. Juárez esquina con Calle Segunda, No. 4, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del 01 de enero del 2025.

Transitorios

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tómese el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**